

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.474 · 2013

LEY 14.474

Boletín Oficial, 25 de febrero de 2013 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.474

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por el término de cinco (5) años la vigencia de la Ley
13764, a partir de la fecha de su vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.474. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).